

Prías Bernal, Juan Carlos (2021). *Anotaciones sobre Derecho Penal Económico* [1ª ed.]. Legis, 487 pp.

*Viviana Gómez Barbosa**

Como bien lo reconoce el autor en la Introducción a su libro, este compendio de ocho artículos sobre diversos aspectos del tema de la penalización de la criminalidad económica en Colombia, y subsidiariamente en Argentina y España, surge de “una permanente inquietud del autor en relación con la naturaleza y consecuencias de la adopción de *lege data* de un sistema de delitos contra el orden económico social”. Así, con el fin de aportar a la doctrina nacional e internacional el profesor Prías Bernal, quien imparte desde hace más de treinta años la cátedra de Derecho Penal Especial de la Pontificia Universidad Javeriana, publica este libro que ofrece el resultado de varias décadas dedicadas al estudio del fenómeno expansivo de los delitos contra bienes jurídicos colectivos.

Así las cosas, en plan de ofrecerle al lector un panorama general de la obra, se procede a continuación a mostrar cuatro ejes temáticos de la misma que –según nuestro entender– la engloban. En efecto, en primer lugar, en relación con la sanción de los delitos económicos: origen, configuración y evolución, debe decirse que la columna vertebral de la propuesta doctrinal del profesor Prías Bernal se erige a través del estudio minucioso de los delitos económicos, a cuyo efecto cabe destacar lo siguiente:

Se ocupa del valor actual de las ideas del sociólogo estadounidense Edwin Sutherland uno de los máximos exponentes en estas materias, cuyas ideas alrededor del fenómeno de la criminalidad económica mantienen su

* Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia; estudios de maestría en la Universidad Sergio Arboleda. E-Mail: vgomez@priascadavid.com

vigencia, lo que sirve como punto de partida del texto. En efecto, resalta el autor, no puede obviarse la propuesta de su análisis criminológico desde una perspectiva, que para la época –esto es, los años cuarenta del siglo pasado–, significó una ruptura con los dogmas de la sociología que encontraban el “*arkhé*” criminológico en la naturaleza biológica o psicológica del delincuente. En la conferencia anual de la *American Sociological Society*, en diciembre de 1939, Sutherland propone su teoría del *White Collar Crime* que definirá en sus publicaciones posteriores como aquel delito cometido “por una persona de respetabilidad y estatus en el curso de su ocupación” (Sutherland, 2009). Esto, en oposición al *Blue Collar Crime* que haría referencia a la vestimenta de trabajo de los obreros del primer cuarto del siglo XX en los Estados Unidos. Surge así la Escuela criminológica de la Asociación diferencial o de los contactos diferenciales.

En este contexto, el mundo de los negocios sería entendido como un “*cluster*” de un tipo de criminalidad que se aprovecha de la desregulación del capitalismo imperante de la época (años treinta) y de una administración pública permeada por la capacidad corruptora de la criminalidad organizada empresarial. Desde esta perspectiva, ¿qué se puede decir sobre el Derecho Penal Económico contemporáneo? Los resultados de la delincuencia de cuello blanco pueden apreciarse en tres momentos fundamentales, como lo explica el autor: los procesos de elaboración de las leyes, la violación de dichas leyes y la reacción a su violación. Este apartado del libro, pues, explora la incidencia de las ideas de Sutherland en la creación de un nuevo capítulo de la Parte especial del Código Penal, en la necesidad de revalorar de nuevo la teoría del delito en los albores de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por ello, se pregunta: ¿Se puede hablar de la implementación diferencial de la ley en delitos económicos? Este capítulo presenta, entonces, una introducción excepcional a la problemática global de la criminalidad económica.

Adicional a ello y en ese mismo entorno, analiza la configuración del orden económico social como bien jurídico o interés tutelado en nuestro país. Por ello, en la búsqueda de un límite constitucional que servirá de marco para un Derecho Penal de *ultima ratio*, el capítulo primero –que trata

la configuración del orden económico social como interés jurídico tutelado— inicia con una exposición del debate entre las escuelas del *iusnaturalismo* y del positivismo para derribar mitos acerca del constitucionalismo principialista y garantista. Y es en este debate que el autor aborda la teoría del bien jurídico como límite del *ius puniendi* en la dicotomía entre la moral y el positivismo. ¿Qué papel juega esta teoría en la configuración de los bienes jurídicos de carácter colectivo como es el caso del orden económico social? ¿Cuál es el fundamento constitucional y la delimitación que proporciona a la expansión del Derecho Penal el principio de lesividad? Este capítulo intenta, entonces, dar respuesta a estos interrogantes y proponer lo que se podría denominar una morfología del bien jurídico del orden económico social de cara al derecho penal vigente.

Otro de los asuntos que motivan la reflexión del profesor Prías Bernal es la evolución normativa del derecho penal económico en Colombia y en Argentina. Por ello, para continuar con la ardua tarea de configuración del bien jurídico en mención, en el capítulo segundo el autor ofrece un trabajo de arqueología y sistematización de las normas en la materia desde lo que él llama la “irrupción del principio de legalidad” en el siglo XIX. Así las cosas, son dos las preguntas a responder: ¿qué eventos históricos se reflejan en la evolución normativa del Derecho Penal Económico en el país? Y, ¿se puede seguir hablando de un Derecho Penal mínimo?

En estos tres capítulos, entonces, el autor hace un análisis comprensivo que, más que un punto de partida para el análisis de los fenómenos de la criminalidad económica, su origen, configuración y evolución, es una aproximación meticulosa al estado del arte sobre la materia y que cumple con la tarea de llenar el terreno incierto del contenido (material) del concepto de orden económico social como bien jurídico tutelado.

El segundo gran eje temático que aborda el texto es el atinente a los problemas de la imputación de los delitos económicos. Aquí cabe preguntar: ¿qué ocurre con la imputación de estos delitos cuya expansión no siempre tiene en cuenta los aspectos de la Parte General del Código Penal? El libro

del profesor Prias propone el estudio de dos problemas que surgen justamente en este escenario: La erradicación de la responsabilidad objetiva (el tipo subjetivo) y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Por ello, en torno al primer problema se muestra como en la alternancia entre el Derecho Administrativo y el Derecho Penal, algunos de los comportamientos antijurídicos que hoy en día están establecidos como delitos del Código Penal suscitan interrogantes sobre el mandato contenido en la Ley 599 de 2000 en la que se proscribe la responsabilidad objetiva del ordenamiento jurídico, por lo menos en su perspectiva penal. Para abarcar este tema, el autor retoma el paralelo clásico entre delito y contravención y explora el esquema de culpabilidad en su evolución entre las escuelas del causalismo y finalismo hasta llegar al funcionalismo que impera hoy en día en la doctrina nacional. Así las cosas, se pregunta, ¿puede hablarse de una unidad del Derecho Sancionador? Y en este sentido, ¿deberían coincidir los principios en el Derecho Administrativo Sancionador y en el Derecho Penal? Este capítulo termina con algunas reflexiones sobre el particular en el terreno de la responsabilidad penal de las personas jurídicas que, sin embargo, tiene su propio y extenso capítulo (V).

Sobre el segundo problema, en torno a la actividad de las personas jurídicas como fuente de la responsabilidad penal, se pregunta si ¿se puede hablar de la persona jurídica como un ente de identidad y voluntad autónoma que tiene una unidad de sistema con independencia de las personas físicas que la componen? El autor comienza por exponer la importancia que tiene para el estado actual de la economía de libre mercado el papel de las personas jurídicas, para luego intentar identificar el mecanismo de toma de decisiones dentro de las empresas y con base en ello desarrollar las diferentes teorías a través de las cuales los países que han implementado sistemas de responsabilidad penal de las personas jurídicas lo han hecho. De allí surgen otras preguntas: ¿cómo se conjugan la función social de la propiedad y el efecto desproporcionado de las actuaciones de las personas morales, desde la perspectiva garantista, en el competidor, la transparencia del mercado o el consumidor? ¿quién debería ser el responsable por estos efectos, el inversionista o beneficiario real, sus

agentes o las personas jurídicas? El estudio con detenimiento de este capítulo es de gran importancia para el que pretenda emitir juicios en favor o en contra de los proyectos de ley que surgen, aunque hasta el momento sin éxito, al menos en la exclusión definitiva de tal paradigma, en el Congreso de la República.

El tercer gran eje temático de la obra es el atinente al Derecho Penal Tributario. Y aquí es de especial interés el encuentro del principio de legalidad en materia penal y tributaria; por ello, aún en el tema de la criminalidad económica, pero esta vez desde una perspectiva más específica, el profesor Prías Bernal le dedica dos capítulos al estudio del Derecho Penal Tributario. Además, en el capítulo VII toma como punto de encuentro entre el Derecho Penal y el Derecho tributario el principio de legalidad con la concurrencia del origen de los principios de *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia* y *nullum tributum sine legem* como raíces profundas del constitucionalismo liberal. El otro tema de interés en este contexto es el tocante con las normas penales a través de la historia (España y Argentina), razón por la cual el capítulo VIII se dedica a hacer un estudio pormenorizado de las normas penales tributarias desde la Edad Media hasta el día de hoy, haciendo énfasis en la evolución del fenómeno argentino.

Así mismo, el cuarto eje temático es el atinente al estudio del Derecho Penal del mercado de valores. Con un finísimo desarrollo en la técnica descriptiva que caracteriza el abordaje de los temas, el expositor inicia este aparte con acertadas reflexiones alrededor del problema de la antijuridicidad y de la determinación del interés jurídico tutelado, con énfasis en la particularidad que caracteriza estos delitos respecto a la dimensión de pluriofensividad de los bienes públicos y privados que pueden llegar a afectar y la magnitud en la cual pueden generar ese perjuicio. De manera uniforme con las demás conductas contra bienes jurídicos colectivos, la adecuación típica de estos tipos denominados en blanco (que genera enormes retos de cara a la garantía del principio de tipicidad), se hace a través de la integración de otras ramas del Derecho, especialmente con el Derecho Económico y Financiero y la complejidad que suponen conceptos como la libre competencia

y la información privilegiada. El autor hace un análisis de la evolución de estos delitos en el ordenamiento nacional y los sistematiza para una mejor comprensión. A la luz de los recientes eventos en la economía nacional, este capítulo servirá para despejar las inquietudes sobre las actuaciones de los unos y los otros.

En fin, llegados a esta instancia, debe decirse que esta publicación no solo hace un aporte importante a la doctrina nacional en temas tan relevantes para el ordenamiento como los límites del poder punitivo del Estado frente al fenómeno de expansión del Derecho Penal o la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino que ofrece también a quienes se dedican al estudio y práctica del Derecho herramientas de base sobre la aplicación de la teoría del bien jurídico en especial en la configuración del denominado orden económico social, y sus importantes excursos en los temas del Derecho Penal Tributario y Derecho Penal del Mercado de Valores. Por último, presenta una muy extensa bibliografía que –sin duda– será de gran ayuda para todo aquel que quiera tomarla como punto de partida para un estudio en cualquiera de las aristas de la materia.

Referencias

Sutherland, E. H. (2009). *El delito de cuello blanco*. B de F.